



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE: NANCY JOSEFA RIOS MORALES Y/O
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.
RAD: 08001310500520190013701
RADICACIÓN INTERNA: 66572 -A (REPARTO DIGITAL)
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

MODIFICAR la Sentencia apelada y consulta de fecha 23 de julio de 2019 proferida por el Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por NANCY JOSEFA RIOS MORALES Y JULIETH PAOLA QUIROZ PACHECO Contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, la cual quedara así: PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer y pagar a los herederos del pensionado fallecido la suma de \$29.568.920,87, por concepto de retroactivo pensional por invalidez causado entre el 17 de julio de 2015 al 23 de septiembre de 2018, suma que deberá pagarse debidamente indexada. Del valor anterior deberán descontarse los correspondientes aportes a salud y la suma de doce millones ochocientos catorce mil trescientos doce pesos (\$12.814.312) por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida en vida al pensionado fallecido mediante Resolución GNR 399864 del 11 de diciembre de 2015. SEGUNDO: Modificar el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de condenar CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, reconocer y pagar a la señora NANCY JOSEFA RIOS MORALES, pensión de sobreviviente en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, a partir del 23 de septiembre de 2018, a razón de 13 mesadas pensionales al año y los reajustes legales, y, en consecuencia se condena al pago del retroactivo correspondiente el cual asciende a la suma de \$59.601.084,00, con corte a 31 de agosto de 2023, sin perjuicio de las mesadas que en lo sucesivo, suma que deberá pagarse debidamente indexada. PARÁGRAFO. ORDENAR a COLPENSIONES descontar del retroactivo anterior los correspondientes aportes a salud. TERCERO: REVOCAR el numeral cuarto de la parte resolutive del sentencia apelada y consultada, y en su lugar absolver a la demandada por concepto de intereses moratorios. CUARTO: CONFIRMAR los numerales primero, segundo, sexto, séptimo y octavo, de la sentencia apelada y consultada. QUINTO: RECONOCER personería a la doctora XENIA MARÍA POLO PERALTA en los términos del poder conferido. SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia, por no haberse causado durante su trámite. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No.067...”

FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ.

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

13/10/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.
(JOSE JAMITH RIVERA YERENA - Oficial Mayor, Firma Por Poder)

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

18/10/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC